

Luque, 20 de enero de 2021

Lic. Celso Cáceres Rojas
Presidente
Club Sportivo Luqueño

Ing. Juan Moreira, Síndico Titular del Club Sportivo Luqueño, con domicilio sobre la calle Cnel. Martínez 650 c/ Prof. Guillermo Leoz se dirige a Usted a los efectos de manifestar cuanto sigue:

Que he tomado conocimiento, a través de la prensa, de una supuesta asamblea General ordinaria del club Sportivo Luqueño, convocada por usted, para el día 29 de enero de 2021.

En ese sentido le debo recordar, que ante la renuncia de 14 miembros del comité ejecutivo, la comisión que usted Preside, se encuentra imposibilitada de quorum legal, por lo tanto estamos en presencia de una acefalia de hecho.

Recordarle también, que se encuentran pendientes de Resolución en la Justicia Electoral, varios Juicios, que atañen a la vida Institucional del Club.

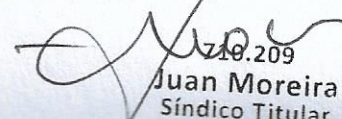
Que según el acuerdo y sentencia N° 25, por unanimidad el tribunal de la Capital Primera sala, ha determinado que existe una acefalia del Comité Ejecutivo y que urge restablecer el orden Institucional, indicando que el Síndico tiene atribuciones para convocar asambleas.

Que, los Estatutos Sociales del Club Sportivo Luqueño, TITULO II, CAPITULO I, bajo el acápite AUTORIDADES DEL CLUB, dispone en el ARTÍCULO 23°- "Son autoridades del Club: La Asamblea General, el Comité Ejecutivo y el Síndico".

Que, los Estatutos Sociales, TITULO II, CAPITULO II, DE LAS ASAMBLEAS, disponen en el ARTÍCULO 25°.- "La Asamblea General Ordinaria se reunirá anualmente en el mes de enero, y será convocada por el Comité Ejecutivo, mediante avisos publicados con diez días de anticipación a la fecha de su realización y durante cinco días en un diario de la capital de la República. La convocatoria expresará el lugar, día y hora de su celebración, así como el orden del día de la misma. Podrá constituirse con cualquier número de socios asistentes a la misma hora fijada, y sus resoluciones serán válidas por simple mayoría de votos, salvo disposiciones expresas en contrario establecidas en estos Estatutos. Si el Comité Ejecutivo lo considera conveniente y en beneficio de los intereses de la Institución, podrá adelantarse la fecha de realización de la Asamblea Ordinaria".

Señor Presidente, usted no tiene atribuciones legales, según claramente establece los estatutos sociales del club, para convocar en forma unilateral a asambleas ya sean estas ordinarias o extraordinarias.

El Comité Ejecutivo es la autoridad que debe convocar a asambleas ordinarias, o en caso que no lo haga el mencionado cuerpo Colegiado, es el síndico quien lo debe convocar según claramente lo establece el artículo 1124, inciso "h" del código civil Paraguayo.


10.209
Juan Moreira
Síndico Titular

1/2

Recordarle también que usted se ha negado sistemáticamente a entregar documentos e informes a esta sindicatura, por lo tanto sus actuaciones se pueden considerar graves. Estas circunstancias alarmantes ponen en peligro al Sportivo Luqueño y amenazan su porvenir, por lo tanto solicito sensatez para no seguir dañando aún más a nuestra querida Institución.

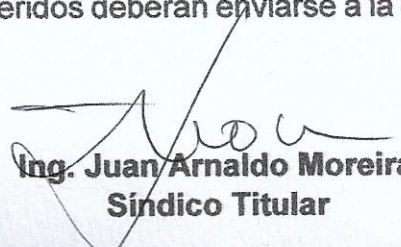
Finalmente, al respecto de todos estos puntos, se advierte que como Presidente del Club es su deber cumplir y hacer cumplir los Estatutos, por lo que toda transgresión grave de los mismos podría derivar sanciones como se dispone en los Artículos 18° y 22°.

Por tanto, en uso de mis atribuciones de Síndico titular y por las consideraciones previamente expuestas, se exige en el plazo perentorio de 2 días corridos remita cuanto sigue:

1. Informe detallado sobre todas las sesiones del comité ejecutivo desarrolladas desde el 01 de enero de 2020 hasta la fecha, indicando fecha, hora, participantes y firma de planilla de participación.
2. Copia autenticada de todas las actas de las sesiones del comité ejecutivo desarrolladas desde el 01 de enero de 2020 hasta la fecha.
3. Copia del acta por la cual se aprueba la convocatoria de asamblea general ordinaria para el 29 de enero del 2021.
4. Resolución del comité ejecutivo por la cual resuelve la realización de la asamblea general Ordinaria para el 29 de enero de 2021.
5. Copia autenticada de los extractos bancarios, ya sea en guaraníes o moneda extranjera, de todas las cuentas abiertas a nombre del Sportivo Luqueño en Bancos, Financieras y Coperativas, desde el 10 de diciembre de 2018 hasta la fecha.
6. Informe sobre los importes ya percibidos por el Club en concepto de derechos de televisación y su participación en la Copa Sudamericana en cualquiera de sus fases, desde el 10 de diciembre de 2018 hasta la fecha.
7. Listado completo de socios del club Sportivo Luqueño, impreso y en medio magnético.
8. Recibo de dinero, duplicado y/o triplicado, de pago de cuota de socios, de los años 2018, 2019 y 2020.
9. Factura duplicada y/o triplicada, de pago de cuota de socios, de los años 2018, 2019, 2020.
10. Copia autenticada de las actas de sesión del Comité Ejecutivo, desde el 28 de abril de 2019 hasta la fecha, donde figuran la aceptación de nuevos socios del Club que presentaron su solicitud en el lapso de tiempo indicado precedentemente.
11. Balance General y estado de Resultado del Club, con todas las documentaciones respaldatorias, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.
12. Informe de la Auditoria Externa practica a los estados Financieros del Club, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.
13. Informe detallado de todas las demandas y/o denuncias, ya sea en lo civil o penal, que tiene en la actualidad el Sportivo Luqueño.

Toda la información y documentos requeridos deberán enviarse a la dirección citada más arriba.

CLUB SPORTIVO LUQUEÑO			
Atte. - RECEPCION			
FEBRUERO 2020			
Di	21	01	2020
08:37			
Sandro Barán			


Ing. Juan Arnaldo Moreira Gómez
Síndico Titular